



INADI

Instituto Nacional contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

MAR DEL PLATA 26 de ABRIL 2022.

A la Sra. Presidenta del Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Gral. Pueyrredón

Sra. Marina Sánchez Herrero

S / D:

Anoticiado/as por los medios de comunicación y las redes sociales, llega a conocimiento del equipo de INADI delegación Mar del Plata la noticia de la presentación por parte del ejecutivo local, de un proyecto de ordenanza por medio del cual busca incorporar un software de reconocimiento facial bajo el objetivo de “identificar a prófugos buscados por la Justicia” además de detectar objetos y comportamientos dinámicos.

Consultados como Instituto por diversas organizaciones sociales referentes en el tema y con trabajo de larga data, dejamos planteada una opinión técnica al respecto.

La primera lectura del proyecto en cuestión da cuenta que, de ser aprobada como norma, la misma comprometería seriamente la responsabilidad internacional del Estado Argentino ya que son muchos los derechos fundamentales de la ciudadanía que se comprometen en una implementación de tecnologías de este tipo.

La realidad es que las tecnologías mencionadas, además de que resultan invasivas de la esfera privada también conllevan riesgos de grave error y tienden a producir indeseados efectos intimidatorios en la sociedad.

Sin abundar en todo el espectro de temas involucrados, como instituto especializado en cuestiones de discriminación, xenofobia y racismo, queremos poner especial énfasis en este aspecto.

Los sistemas de reconocimiento facial son probabilísticos, es decir que no producen respuestas binarias “sí” o “no” sino que identifican coincidencias más o menos probables. Como todo algoritmo informatizado, los algoritmos de reconocimiento facial no son generadores de verdad neutrales e infalibles, sino que “varían en su capacidad de identificar

personas, y ningún sistema es cien por ciento exacto bajo todas las condiciones”.¹

Diversos investigadores han reportado que los algoritmos de reconocimiento facial identifican incorrectamente a personas de piel oscura, jóvenes y mujeres con mayor frecuencia que a personas de piel clara, de mayor edad y hombres, respectivamente.² Esto refuerza la circulación de estereotipos y prejuicios y conduce a actos discriminatorios concretos.

Aún cuando haya intervención humana en la revisión de los resultados del algoritmo, esta revisión puede fallar en subsanar una identificación errónea. Investigaciones llevadas a cabo por el National Institute of Standards and Technology de los Estados Unidos y otros muestran que las personas generalmente tienden a creer en los resultados generados por computadora, y que aquellas que no están especialmente entrenadas en reconocimiento de rostros suelen errar al identificar personas que no conocen,³ aún si realizar estas identificaciones es parte de su trabajo diario.

Así las cosas, resulta razonable concluir que el despliegue de sistemas de reconocimiento facial en contextos de gran circulación de personas es proclive a grueso error, y que los resultados varían sensiblemente dependiendo del grado de similitud establecido para que el algoritmo de reconocimiento dispare un aviso de coincidencia.

Por ello, dado el riesgo para los derechos fundamentales que supone la utilización de este sistema en una gran cantidad de cuerpos deliberativos locales se discutieron medidas para regular y hasta prohibir esta tecnología.

En los Estados Unidos ha sido prohibido o puesto en moratoria indefinida en Alameda, estado de California, desde el 17 de diciembre 2019; en Berkeley, California, desde el 16 de octubre de 2019, prohibiendo todo uso de reconocimiento facial por organismos gubernamentales; en Boston, Massachusetts, desde el 24 de junio 2020; en Brookline, Massachusetts, desde el 11 de diciembre 2019; en Cambridge, Massachusetts, desde el 13 de enero 2020, vedando todo uso de reconocimiento facial a los organismos públicos de la ciudad e incluyendo cualquier información obtenida mediante dicha tecnología; en Jackson, Missouri, desde el 20 de agosto 2020, prohibiendo el uso policial de tecnologías de reconocimiento facial; en King County, Washington (condado que incluye a la ciudad de Seattle, uno de los polos de desarrollo de tecnologías de información en los EE. UU. y sede de los notorios desarrolladores de reconocimiento facial Amazon y Microsoft), a partir del 1 de junio 2021; en la ciudad de Madison, capital del estado de Wisconsin, desde el 1 de diciembre 2020; en Minneapolis, Minnesota, desde el 12 de febrero 2021, por voto unánime del consejo municipal — en parte como respuesta al asesinato de George Floyd por un agente policial en la ciudad, en el verano de 2020; en New Orleans, Louisiana, desde el 17 de diciembre de 2020, prohibiendo asimismo el uso de técnicas de “policialización preventiva”; en Northampton, Massachusetts, desde el 19 de diciembre 2019, resolviendo por unanimidad del consejo municipal la prohibición de

¹ Lynch, Jennifer. 2018. Face Off: Law Enforcement Use of Face Recognition Technology. Electronic Frontier Foundation. Disponible en línea en <https://www.vox.com/recode/2020/6/10/21287194/amazon-microsoft-ibm-facial-recognition-moratorium-police>

² Véase, entre otros, Klare, Brendan; Burge, Mark; Klontz, Joshua; et. al. 2012. “Face Recognition Performance: Role of Demographic Information”. IEEE Trans. on Information Forensics and Security.

³ Véase, entre otros, Phillips, P.J.; Yates, A.N.; Hu, Y.; et al. 2018. “Face recognition accuracy of forensic examiners, superrecognizers, and face recognition algorithms”. Proceedings of the National Academy of Sciences 115(24):6171-6176. DOI: 10.1073/pnas.1721355115; White, D.; Dunn, J.D.; Schmid, A.C.; Kemp, R.I. 2015. “Error Rates in Users of Automatic Face Recognition Software”. PLoS ONE 10(10): e0139827. DOI: 10.1371/journal.pone.0139827

recolectar y usar información biométrica recogida mediante tecnologías de vigilancia; en Oakland, California, desde el 16 de julio 2019; en Pittsburgh, Pennsylvania, desde el 22 de septiembre 2020; en Portland, Maine, desde el 3 de agosto 2020, ratificada por un referendun del 2 de noviembre; en Portland, Oregon, desde el 9 de septiembre 2020, prohibiendo adicionalmente el uso de la tecnología de reconocimiento facial en los espacios privados accesibles al público; en San Francisco, California, desde el 14 de mayo de 2019 (la primera ciudad de los Estados Unidos en establecer la prohibición); en Somerville, Massachusetts, desde el 27 de junio de 2019; Springfield, Massachusetts, desde el 4 de febrero 2020, estableciendo una moratoria indefinida; por mencionar solo algunos casos de ese país.⁴

Recientemente el Parlamento Europeo aprobó la iniciativa 2020/2016(INI) Resolución del Parlamento Europeo, de 6 de octubre de 2021, sobre la inteligencia artificial en el Derecho penal y su utilización por las autoridades policiales y judiciales en asuntos penales, 18 instando a los Estados miembros de la Unión Europea a prohibir el uso de reconocimiento facial en espacios públicos, como así también las bases de datos de reconocimiento facial privadas (como por ejemplo la de Clearview AI en uso por algunas fuerzas de seguridad) y las técnicas de policialización preventiva basadas en datos de comportamiento.⁵

A su vez, el 12 de abril un juez de la ciudad de Buenos Aires ordenó, mediante medida cautelar, la suspensión del sistema de reconocimiento facial de prófugos. Dicha medida responde a una acción de amparo colectivo que interpuso el Observatorio de Derecho Informático Argentino (O.D.I.A.) contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El juez señaló que había serias irregularidades en la implementación del sistema, que está habilitado por la Ley Nº 6339. Una de ellas es la no creación de la Comisión Especial de Seguimiento de los Sistemas de Video Vigilancia. A la par, se constataría un desmedro de los derechos de la intimidad, honor, imagen, identidad, privacidad, información, participación ciudadana y principio de inocencia.

Por otro lado, el 22 de marzo una jueza en São Paulo ordenó a la Compañía Metropolitana de São Paulo suspender el sistema de monitoreo electrónico del metro de la ciudad. La decisión provisional responde a una acción civil pública interpuesta por la Defensoria Pública do Estado de São Paulo, Defensoria Pública da União, IDEC – Instituto Brasileiro de Defesa do Consumidor, Intervezes – Coletivo Brasil de Comunicação Social, y Artigo 19 Brasil. Esta medida implica la suspensión de la captura y tratamiento de datos biométricos, de la instalación de nuevos equipos, y la imposición de una multa diaria en caso de incumplimiento.

En el 2020 el Comité de Política Tecnológica de la ACM (Asociación para Maquinaria de Computación, uno de los organismos científicos más importantes a nivel mundial en temas informáticos, encargado entre otras cosas de otorgar el premio equivalente al Nobel que tiene la disciplina) publicó un reporte donde evalúa el estado actual de las tecnologías de reconocimiento facial. El Comité concluye, luego de un proceso de evaluación riguroso, que esta tecnología muy a menudo produce resultados que demuestran un claro sesgo basado en la etnia, la raza, el género, entre otras características humanas reconocibles por los sistemas informáticos, por lo que su utilización no sólo no es aconsejable sino que con frecuencia puede extenderse a provocar daños profundos y afectar los derechos fundamentales de las

⁴ https://www.vialibre.org.ar/wp-content/uploads/2021/10/FVL.Amicus_para_publicar.pdf, pag 9.

⁵ Disponible en su versión oficial en español en https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2021-0405_ES.html

personas, sobre todo poblaciones vulnerables.⁶

A partir de lo expuesto, y dado que hasta el momento no hay una legislación nacional que dé un marco protector de los DDHH para el uso de RF, ni condiciones técnicas para asegurar el monitoreo que prevenga efectivamente los abusos mencionados, ni consenso internacional sobre que las tecnologías de RF en la vía pública hayan llegado a un grado de madurez que permita su uso seguro. Nuestra recomendación técnica es que no se proceda a su uso.

Alentamos a que tanto desde el Municipio, la Provincia y la Nación implementemos políticas públicas y federales de prevención y persecución del delito, siempre y cuando sean respetuosas de los DDHH.

Equipo de INADI delegación Mar del Plata
CINTIA MONACO
VALERIA CRESPO
JOSE SOLDEVIA

⁶ En el 2020 el Comité de Política Tecnológica de la ACM (Asociación para Maquinaria de Computación, uno de los organismos científicos más importantes a nivel mundial en temas informáticos, encargado entre otras cosas de otorgar el premio equivalente al Nobel que tiene la disciplina) publicó un reporte²¹ donde evalúa el estado actual de las tecnologías de reconocimiento facial. El Comité concluye, luego de un proceso de evaluación riguroso, que esta tecnología muy a menudo produce resultados que demuestran un claro sesgo basado en la etnia, la raza, el género, entre otras características humanas reconocibles por los sistemas informáticos, por lo que su utilización no sólo no es aconsejable sino que con frecuencia puede extenderse a provocar daños profundos y afectar los derechos fundamentales de las personas, sobre todo poblaciones vulnerables.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Nota sobre el proyecto de ordenanza por medio del cual busca incorporar un software de reconocimiento facial

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.